



## ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAGRACIA

Altagracia, Rivas, Nicaragua.

Telf. 25603387. Email: [alcaldiaaltagracia@yahoo.com](mailto:alcaldiaaltagracia@yahoo.com)

### BANDO MUNICIPAL 001-2020

La Alcaldesa del Gobierno Local, hace saber a los habitantes del Municipio de Altagracia, que en uso de las facultades que le otorga el artículo 34 numeral 4 de la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones (Ley 40 y 261), ley 792 ley de reformas a la ley 40, publicada en la Gaceta No. 109, del 12 de Junio del año 2012, los artículos 85 y 88 del Reglamento a dicha Ley de Municipios, y 66 de la ley 185, Código Laboral, ha dictado lo siguiente:

#### CONSIDERANDO I.

Que es uno de los principales objetivos de nuestro gobierno de reconciliación y unidad Nacional que las autoridades Municipales dentro de sus competencias promuevan el desarrollo de la cultura local por medio de ferias y Fiesta tradicionales.

#### CONSIDERANDO II.

Que las fiestas patronales que se desarrollan en el Municipio de Altagracia, en honor a nuestro Santo Patrono, " **San Diego de Alcalá** ", deben de celebrarse con regocijo, con un fervor cristiano, dentro de un ambiente festivo y agradable, de paz y armonía, conservando la tradición que por muchos años hemos desarrollado en nuestro Municipio.

#### CONSIDERANDO III.

Que con el objetivo de conservar y promover las tradiciones del Municipio de Altagracia, se hace necesaria, impulsar la participación, de las familias, para dar mayor realce a las **Fiestas del Santo Patrono San Diego de Alcalá**, con el fin de que participen todos sus fieles devotos y promesantes.

#### POR TANTO:

De conformidad a las consideraciones hechas, la Alcaldesa de Altagracia ha dictado el siguiente Bando Municipal:

**Artículo 1.** En la celebración de las Fiestas del Santo Patrono de Altagracia "**SAN DIEGO DE ALCALA**", que se realizan en el periodo del 12 al 18 de Noviembre del corriente año, **SE DECLARAN DE ASUETO CON GOCE DE SALARIO, LOS DÍAS 13 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO 2020,** sin perjuicio de los trabajadores que por razón de sus funciones no puedan abandonar su centro de trabajo.

**Artículo 2.** Esta disposición es aplicable para los trabajadores de las instituciones del Estado con presencia en el municipio, de las entidades privadas y de la Administración de la Municipalidad de Altagracia.

**Artículo 3.** Este bando Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en la tabla de avisos Municipal o cualquier medio de difusión local. Dado en el Municipio de Altagracia, Isla de Ometepe, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil veinte. **PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE.**

  
**AURORA ELENA ALVAREZ ALVAREZ**  
ALCALDESA MUNICIPAL DE ALTAGRACIA.

